

## Carrera de categorías

---

En el régimen actual existen 10 categorías de aporte y el profesional avanza en ellas cada 3 años. A cada categoría le corresponde un sueldo ficto sobre el cual se calculan los beneficios y el aporte jubilatorio. Es importante avanzar en las categorías para en el futuro acceder a mejores beneficios.

## Sistemas de pago

---

La Caja proporciona variados métodos de pago adaptados a las necesidades de sus afiliados:

1. Pagos en línea a través del sitio web.
2. Aplicaciones de pago, como Banred o aplicaciones bancarias de pago.
3. Cobranzas descentralizadas a través de redes como Redpagos o Abitab.

Es importante tener en cuenta que los aportes se realizan a mes vencido; por ejemplo, el aporte correspondiente a enero se efectuará hasta el último día de febrero.

 Andes 1521 Atención a Afiliados

 29028941

 afiliados@cjppu.org.uy

## ¿Cuales son los beneficios de aportar a La Caja de Profesionales?



Jubilaciones



Pensiones



Convenios con distintos servicios



Compensaciones por gastos de salud



Subsidios



Dispositivos médicos



**Somos tu Caja,  
vení a sembrar tu futuro.**

*Egresados UDELAR.*



Para ver todos los beneficios diríjase a [www.cjppu.org.uy](http://www.cjppu.org.uy)

Estimado/a profesional:

Es con orgullo y satisfacción que les damos la bienvenida a la Caja de Profesionales Universitarios.

Culminar una carrera universitaria es el resultado de años de esfuerzo, constancia y dedicación para dar inicio a una nueva etapa como profesional y desde el trabajo colaborar con la construcción de un país mejor.

Graduarse implica también integrar una Institución de Seguridad Social que confiere derechos y establece obligaciones, con el objetivo de forjar el bienestar futuro al concluir el ciclo laboral.

Nuestra misión es brindar y garantizar la cobertura de contingencias de seguridad social al colectivo de sus afiliados activos y pasivos, en el marco de la normativa vigente, sobre la base de una gestión eficaz, eficiente, responsable y transparente de los recursos asignados a dicho fin, realizada en forma profesional y éticamente comprometida con el bienestar y futuro de los afiliados.

Le recibimos en la Caja de Profesionales Universitarios con orgullo y satisfacción. Somos tu Caja, vení a sembrar tu futuro.



## ¿Cómo se realiza el registro?

El registro se puede realizar de forma presencial en nuestras oficinas de Andes 1521 (Montevideo) exclusivamente con agenda previa, o vía correo electrónico, presentando la documentación que se detalla.

### Presencial:

- Cédula de Identidad original
- Título original/Código verificación, o escolaridad finalizada para egresados de Udelar que no requieran habilitación del MSP ni jura del título en la SCJ
- Habilitación de MSP para profesionales de la salud
- Constancia de domicilio
- Formularios 1.1.1, 1.1.C y 1.1.2 completos y firmados. (<https://www.cjppu.org.uy/formularios.php>)

### Correo electrónico:

Igual documentación que para el registro presencial escaneada y unificada en un archivo PDF que pese menos de 9MB. El documento se debe enviar a [afiliados@cjppu.org.uy](mailto:afiliados@cjppu.org.uy).

Al recibirlo se emite una respuesta automática firmada por la Institución.

Plazo: 90 días desde el egreso, habilitación MSP o jura en SCJ.

Más información en [www.cjppu.org.uy/recien\\_egresados.php](http://www.cjppu.org.uy/recien_egresados.php)

## ¿Cómo declaro mi ejercicio/ no ejercicio?

Los profesionales contemplados en el presente artículo, es decir, aquellos que ejercen la profesión o llevan a cabo actividades relacionadas, sin estar sujetos a una relación de dependencia, están obligados a efectuar la declaración de ejercicio libre y cumplir con los aportes jubilatorios correspondientes a la Caja de Profesionales Universitarios. Aquellos que no lo hagan tienen la opción de contribuir de manera voluntaria, para asegurar una futura jubilación; o declarar la no realización de ejercicio y, en consecuencia, eximirse de realizar aportes.

### Artículo 43 Ley 17.738:

(Actividad profesional amparada).- Quedan personal y obligatoriamente sujetos al régimen establecido en la presente ley, los profesionales universitarios que ejerzan en el país en forma libre en nombre propio y para terceros, las profesiones incluidas o incorporadas según se determina en el artículo precedente. Se considera que un profesional con título universitario ejerce su profesión en forma libre, no sólo cuando realiza actos concretos relativos a la misma, sino también cuando está en disponibilidad de realizarlos, aún en los períodos de inactividad que ordinariamente se producen durante el transcurso de las actuaciones profesionales. El ejercicio de la profesión para terceros puede ser individual o, repartiéndose los beneficios que de ello provengan, en sociedad con otros profesionales o no profesionales o en cooperativas de profesionales, sin perjuicio de las afiliaciones a otros institutos de seguridad social que pudieran corresponder.

Quienes declaren ejercicio libre desde la fecha de egreso o habilitación (y se registren en plazo), quedarán incluidos/as en la primera categoría bonificada de aportes durante todo el primer año, obteniendo un descuento del 50% en la mensualidad.

